

Proyecto de Ley

“Regula los sistemas de inteligencia artificial”

(Boletines N°16.821-19 y N°15.869-19, refundidos)

I. EL CPLT: ÓRGANO GARANTE DE LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

El Consejo para la Transparencia

Corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada por la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado.

- i) Promover la transparencia de la función pública;
- ii) Fiscalizar el cumplimiento de las normas de transparencia y publicidad de la información de los órganos de la administración del estado; y,
- iii) Garantizar el derecho de acceso a la información.

II. COMPETENCIAS DEL CPLT QUE SE REFIEREN A LA IA Y SISTEMAS DE DECISIONES AUTOMATIZADAS O SEMIAUTOMATIZADAS

1. FISCALIZACIONES EN TRANSPARENCIA ACTIVA.
2. RESOLUCIÓN DE AMPAROS AL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.
3. SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.
4. ROL EN LA POLÍTICA NACIONAL DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL.
5. RECOMENDACIONES DE TRANSPARENCIA ALGORÍTMICA.

Desde el año 2020, el CPLT ha trabajado aspectos de transparencia de la IA desde distintos ámbitos:

I. Rol del CPLT en investigación y diagnóstico sobre IA:

- ❖ Destaca el informe *“Transparencia Algorítmica. Buenas prácticas y estándares de transparencia en el proceso de toma de decisiones automatizadas”* del año 2020 [[link](#)]
- ❖ Participación activa en el estudio *“Transparencia algorítmica en el sector público”* del año 2021 [[link](#)]
 - Uso de sistemas automatizados y semiautomatizados en el sector público, muchos de los cuales utilizan datos personales.
 - 92 sistemas de decisiones detectados.
 - Elaborado en conjunto con la Universidad Adolfo Ibáñez.
 - Incluyó una propuesta de estándar de transparencia algorítmica.

Principales dificultades detectadas en el estudio:

Ausencia generalizada de información sobre dichos sistemas

Existencia de información debido a la casuística

Posible impacto en el principio de publicidad y ejercicio al derecho de acceso a la información

Complejidad y opacidad intrínseca de los sistemas

Afectación de otros derechos fundamentales y rendición de cuentas

Desde el año 2020, el CPLT ha trabajado aspectos de transparencia de la IA desde distintos ámbitos:

II. Rol del CPLT en resolución de amparos al DAI y reclamos de TA vinculados con IA:

- ❖ El CPLT ha tenido que pronunciarse sobre sistemas informáticos utilizados por la administración en Chile que utilizan IA:
 - Decisión C692-21, en donde el Consejo se refirió al **sistema DART-Diagnóstico Automatizado de Retinografías Telemáticas**;
 - Decisión C581-12, sobre **algoritmos de evaluación de información financiera**;
 - Decisión C7529-20, relativa al **Sistema de Alerta de Niñez**; y
 - Decisión C12867-23, sobre **parámetros algorítmicos** para determinar que un contribuyente es más o menos susceptible a la comisión de una falta.

El CPLT en la Política Nacional de IA y su Plan de Acción (actualización 2024)

Plan de Acción

Política Nacional de
Inteligencia Artificial

ACTUALIZACIÓN 2024

Eje N°3. 3.1.2 “Desarrollar herramientas para el uso ético de inteligencia artificial en el Estado”

ACCIÓN PRIORITARIA

ESTABLECER
ESTÁNDARES Y
RECOMENDACIONES
DE TRANSPARENCIA,
RENDICIÓN
DE CUENTAS Y
PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES.

108. Normativa para
Transparencia
Algorítmica.

Se impulsarán iniciativas en los servicios públicos sobre transparencia algorítmica con distintas instituciones, entre ellas el Consejo para la Transparencia.

Ministerio de
Hacienda

12-2027

Eje N°2. 2.2.3 “Acelerar la modernización del Estado mediante IA”

PONER EN VALOR LOS
CASOS DE ÉXITO EN LA
ADOPCIÓN Y USO DE IA
EN EL ESTADO.

87. Registro de
algoritmos
públicos.

Registro abierto de algoritmos de uso público, que permita su reutilización dentro de la Administración del Estado, replicando casos de éxito.

Ministerio
de Ciencia,
Tecnología,
Conocimiento e
Innovación

Ministerio de
Hacienda

12-2026

Recomendaciones del CPLT sobre Transparencia Algorítmica

- ❖ **Resolución Exenta N°372, de 12 de agosto de 2024.**
- ❖ Aprobadas por el Consejo Directivo del CPLT en sesión del 1 de agosto de 2024.
- ❖ Abordan de manera pionera en América Latina, la transparencia en el uso de sistemas de decisiones automatizadas y semiautomatizadas (“SDA”) por parte de los sujetos obligados por la Ley de Transparencia.

OBJETIVO:

- Orientar y promover la adopción de buenas prácticas en torno a la transparencia y publicidad de los SDA que se utilizan en el sector público, desde dos ámbitos:
 - ✓ Respeto al ejercicio del derecho de acceso a la información pública.
 - ✓ Publicación proactiva de información relevante sobre dichos sistemas.
- Mecanismo común para la disponibilización de información.

Recomendaciones del CPLT sobre Transparencia Algorítmica

PROCESO PARTICIPATIVO DE ELABORACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES

25 instituciones públicas

3 mesas de trabajo

4 instituciones que realizaron pilotaje publicando información sobre sistemas automatizados



Recomendaciones del CPLT sobre Transparencia Algorítmica

¿Qué información se recomienda publicar?:

Tres ítems de información en un nuevo ítem sobre "Transparencia algorítmica":

1° Ítem: Sistemas de decisiones automatizadas o semiautomatizadas

¿qué SDA se están utilizando en el organismo?

2° Ítem: Servicios, trámites o procedimientos en que se utilizan los SDA

¿en qué procedimientos administrativos, trámites, programas, beneficios o servicios se utilizan los SDA?

3° Ítem: Especificaciones de los SDA

Objetivos/ Funcionamiento / Categoría de datos

Versión
Canal de consultas
Titularidad (nombre y RUT)
Información adicional

Nombre del servicio o trámite
Descripción
Unidad
Acto administrativo

Objetivo
Funcionamiento
Categorías de datos

LUGAR DE
PUBLICACIÓN

En sitio donde se da cumplimiento a obligaciones de transparencia activa. **Materia:** Transparencia Proactiva.
Ítem: Transparencia Algorítmica.

II. EL PROYECTO DE LEY DE IA

Riesgos que deben evitarse con el proyecto de ley:

- a) **Generar contradicciones o superposiciones de normativas** estrechamente vinculadas, como la de protección de datos personales, la de transparencia o la de protección a los consumidores. **En específico, permanecen plenamente vigentes las competencias del CPLT en materia de transparencia y acceso a la información de los órganos públicos, las que también alcanzan a estos sistemas de IA, cuando sea aplicable.**
- b) **Regular en exceso o anticipadamente**, perjudicando la innovación o el desarrollo en esta materia. Se debe buscar un equilibrio entre innovación y regulación. **Además, disponer mecanismos que eviten la rigidez y obsolescencia de la regulación, a través de la creación de una ley marco y fortalecimiento de la vía reglamentaria.**
- c) **Establecer requisitos insuficientes en torno a la transparencia y explicabilidad de la IA**, particularmente cuando su uso se produce en escenarios de mayor riesgo, como en el sector público.
- d) **Establecer prohibiciones o restricciones excesivas para sistemas que ya se utilizan y que son aceptados por la población.**
- e) **Ponderar la creación de nuevas funciones públicas, desde la perspectiva de la coherencia funcional entre agencias, los recursos disponibles y las personas técnicamente capacitadas para desarrollar esas tareas.**

III. PROPUESTAS DE PERFECCIONAMIENTO DEL PROYECTO DE LEY DE IA

1. CLARIFICAR LAS COMPETENCIAS DEL CPLT EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

❖ Premisas:

- ❖ El CPLT es el órgano que garantiza, fiscaliza y promueve la transparencia y el derecho de acceso a la información, respecto de los órganos de la Administración del Estado y, en general, respecto de aquellos que cumplen una función administrativa.
- ❖ Las obligaciones legales de transparencia activa alcanzan a los sistemas de inteligencia artificial y relacionados, en sus diversas dimensiones: adquisición, ejecución, efectos.
- ❖ EL CPLT seguirá conociendo de los amparos en materia de acceso a la información, respecto de sistema de IA, cada vez que sea requerido por la ciudadanía.
- ❖ Las facultades de fiscalización y sanción en caso de incumplimiento: jefe de servicio o infractor, según corresponda, con un % de su remuneración.
- ❖ En consecuencia, se debe señalar expresamente en el proyecto de ley que, tratándose de órganos de la Administración del Estado, las materias de transparencia y acceso a la información son de competencia del Consejo para la Transparencia.

III. PROPUESTAS DE PERFECCIONAMIENTO DEL PROYECTO DE LEY DE IA

2.

Incorporar al CPLT en el Consejo Asesor Técnico de IA

- ❖ Se propone incorporar a un representante del CPLT al Consejo Asesor de manera de aportar su experiencia y visión en materia de transparencia y explicabilidad de IA. Lo anterior, considerando:
- ❖ Competencias del CPLT en materia de transparencia y acceso a la información.
- ❖ Rol del Consejo en la promoción de la transparencia de los sistemas de decisiones automatizadas y semiautomatizadas.
- ❖ Obligaciones de transparencia activa relacionadas con la publicidad en la adquisición de estos sistemas.
- ❖ Resolución de amparos para el acceso a la información sobre SDA y sus algoritmos.

3.

Incorporar aspectos de transparencia en el funcionamiento del Consejo Asesor Técnico de IA

- ❖ Establecer reglas mínimas de funcionamiento y transparencia respecto de este Consejo Asesor Técnico, como, por ejemplo, la publicación de sus actas.

Proyecto de Ley
“Regula los sistemas de inteligencia artificial”
(Boletines N°16.821-19 y N°15.869-19, refundidos)